

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



"LA UNIÓN DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO
JURÍDICO PERUANO: ANÁLISIS DE SU RECONOCIMIENTO Y
EFICACIA JURÍDICA "

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL
TITULO DE ABOGADO

AUTOR:

BACH. MAZA CAMPOMANES, ADOLFO GILMAR

ASESOR - COD ORCID

MG. ALVA GALARRETA. MIRKO JUAN JOSE

0000-0001-8211-1705

CHIMBOTE –PERU

2025

TITULO

"LA UNIÓN DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO: ANÁLISIS DE SU RECONOCIMIENTO Y EFICACIA JURÍDICA "

PALABRAS CLAVE:

Tema:	Unión de hecho
Especialidad:	Derecho familia

Theme:	Facto union
Specialty:	Family law

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

OCDE			LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
ÁREA	SUBÁREA	DISCIPLINA	
Ciencias Sociales	Derecho	Penal	Instituciones del derecho civil patrimonial y no patrimonial

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**LA UNIÓN DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO: ANÁLISIS DE SU RECONOCIMIENTO Y EFICACIA JURÍDICA**" del (a) estudiante: **MAZA CAMPOMANES ADOLFO GILMAR**, identificado(a) con Código N° **1520051033**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **21%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 05 de enero de 2026

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

DEDICATORIA

Se dedica el trabajo a mis familiares y demás personas que ayudaron de una u otra manera a impulsar mi desarrollo académico profesional.

AGRADECIMIENTO

A todos en general sea considerados a mis docentes y demás afines por el apoyo mutuo.

INDICE GENERAL

TITULO.....	i
PALABRAS CLAVE	ii
LÍNEAS DE INVESTIGACION.....	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
INDICE GENERAL	vi
RESUMEN	vii
DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	1
MARCO TEÓRICO	2
ANALISIS DEL PROBLEMA.....	5
CONCLUSIONES.....	7
RECOMENDACIONES.....	8
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	9
ANEXOS.....	10

RESUMEN

El presente trabajo analiza la unión de hecho dentro del ordenamiento jurídico peruano, como aquel pilar que proporcionara segmentos solidos sobre la consolidación de lazos familiares y del cual su atención atrae por parte de la norma constitucional una real protección jurídica.

La justificación de este trabajo se basa en la delimitación de los alcances teóricos y sociales y más aún cuando dentro de nuestra realidad tenemos criterios jurídicos ya tomados sobre su real constitución de las familias en el aspecto constitucional consagrando que las uniones de hecho son tipos de familias previstas como suigéneris en el entorno familiar

Los posibles resultados del análisis apuntan a identificar vacíos normativos y dificultades probatorias que afectan la plena eficacia jurídica de la unión de hecho, proponiendo la necesidad de fortalecer mecanismos de reconocimiento, uniformizar criterios jurisprudenciales y promover reformas legales que permitan una protección más efectiva de las parejas convivientes. En conclusión, el estudio busca aportar una visión crítica que contribuya al debate sobre la consolidación de la unión de hecho como institución familiar plenamente garantizada en el derecho peruano.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

En el Perú en los últimos tiempos se ha observado que el rol de la familia viene matizado de aspectos formales eso fue la parte tradicional de su concepción, pero con los cambios sociales y políticos ha traído como vertiente y correlato la creciente afluencia de casos de unión de hecho en la sociedad.

Teniendo en consideración lo antes vertido en el presente trabajo de suficiencia profesional se eligió este instituto jurídico de la unión de hecho, pero en el contexto de analizar su actual reconocimiento y por ende su eficacia jurídica, contextualizando que hace 10 años atrás la figura de la unión de hecho era visto como un acto familiar desnaturalizado de la vida matrimonial.

Bajo ese contexto el problema objeto de análisis se centra en determinar si el instituto de la unión de hecho ha contribuido a lograr una eficacia jurídica en los aspectos familiares a efecto de consolidar su situación jurídica como tal.

Por otro lado, el problema reviste complejidad, ya que requiere un análisis profundo de las situaciones jurídicas que desnaturalizan la esencia de la familia y finalmente, existe la necesidad de solución del problema planteado para así ver si la unión de hecho conllevaría a su consagración como un instituto familiar con los mismos derechos en su constitución.

I. MARCO TEÓRICO

La Unión de Hecho

A. Concepto. -

Fernández y Bustamante (2000) destacan que la naturaleza jurídica de la unión de hecho radica en su reconocimiento constitucional y codificado, que busca proteger la institución familiar aun cuando no exista un vínculo matrimonial formalizado.

Es considerada como una unión propia del aspecto familiar que se centra en la vivencia mutua del hombre y la mujer conforme a lo narrado y preceptuado por el legislador civil en el actual Ordenamiento Jurídico Peruano.

B. Elementos. -

- Varón y mujer. - Este es un factor fundamental en el acápite de la unión de hecho en nuestra normatividad.
- Libertad de impedimento matrimonial. -Es un elemento propio del referido instituto familiar en el cual se busca consolidar que la pareja no le unos lazos familiares.
- Temporalidad. - Implica el hecho propio de abarcar un espacio de tiempo por 2 años en el cual conglomerar un requisito fundamental propio.
- Exclusividad. -Es un elemento del cual se le atribuye un acto de fidelidad en la unión con el cual se consolide un aspecto familiar que está reconocida en la norma constitucional y civil.
- Permanencia. - Señala que se deben tener permanencia en la vida convivencial

C. Clasificación:

- Unión de hecho propia: Se basa en aspectos de eficacia de la ley civil
- Unión de hecho impropia: Se basa en criterios de naturaleza personal y real en el cual se ampara aspectos de su propia naturaleza en el cual existe por el hecho de la convivencia.

D.-Fundamento Constitucional y Legal:

La Constitución Política del Perú reconoce expresamente la unión de hecho como institución familiar dentro de su régimen de protección a la familia, situándola como una forma legítima de convivencia social. En este sentido, la doctrina peruana sostiene que dicho reconocimiento constitucional constituye una fuente de derechos para los convivientes, alineado con el principio de igualdad y la dignidad humana.

Además, el Código Civil peruano (art. 326) regula la unión de hecho estableciendo requisitos objetivos como la convivencia ininterrumpida por al menos dos años, la libertad de estado de los convivientes y la ausencia de impedimento matrimonial, así como efectos legales importantes como la configuración de un régimen de sociedad de gananciales aplicable cuando se cumplan dichos requisitos.

E.-Regulación legal en el Código Civil peruano:

La unión de hecho se encuentra regulada en el artículo 326 del Código Civil, el cual establece los requisitos para su reconocimiento legal. Entre los principales requisitos se encuentran:

- ✓ Convivencia voluntaria y estable.
- ✓ Duración mínima de dos años continuos.

- ✓ Publicidad de la convivencia.
- ✓ Libertad de estado de ambos convivientes.

Cornejo (s.f.) afirma que el cumplimiento de estos requisitos permite que la unión de hecho produzca efectos jurídicos similares a los del matrimonio, especialmente en el ámbito patrimonial, configurándose una sociedad de gananciales respecto de los bienes adquiridos durante la convivencia.

F. Naturaleza jurídica de la unión de hecho

Desde el punto de vista doctrinal, la naturaleza jurídica de la unión de hecho ha sido objeto de debate. Para algunos autores, se trata de una institución familiar sui generis; para otros, es una situación de hecho con consecuencias jurídicas reconocidas por la ley.

Fernández y Bustamante (2000) sostienen que la unión de hecho es una institución jurídica autónoma, distinta del matrimonio, pero con efectos legales propios, cuyo reconocimiento responde a la necesidad de adecuar el derecho a la realidad social.

Asimismo, la doctrina distingue entre:

Unión de hecho propia: aquella que cumple con todos los requisitos legales y produce efectos jurídicos plenos.

Unión de hecho impropia: aquella que no cumple con los requisitos legales (por ejemplo, cuando existe impedimento matrimonial) y, por tanto, no genera los mismos efectos legales.

G. Derechos y efectos jurídicos de la unión de hecho:

Asimismo, la legislación peruana ha ampliado progresivamente los derechos de los convivientes, reconociéndoles derechos sucesorios, de seguridad social y de protección patrimonial. Según Cornejo (s.f.), este avance normativo busca garantizar la igualdad

entre las distintas formas de familia y evitar situaciones de injusticia.

H.-Prueba y reconocimiento de la unión de hecho

La unión de hecho puede ser reconocida mediante vía notarial o judicial, dependiendo del caso. La prueba de la convivencia suele realizarse a través de documentos, testigos, hijos comunes, domicilio compartido, entre otros medios probatorios.

I.- Desafíos y debates actuales

A pesar de los avances, la unión de hecho en el Perú aún enfrenta diversos desafíos. Entre ellos se encuentran la necesidad de una mayor igualdad respecto al matrimonio, la protección efectiva de los convivientes y la discusión sobre la extensión de este régimen a parejas del mismo sexo.

Fernández y Bustamante (2000) señalan que el derecho de familia debe evolucionar conforme a la realidad social, garantizando la protección de todas las formas de familia, sin discriminación y respetando los derechos fundamentales de sus integrantes.

II. **ANALISIS DEL PROBLEMA:**

La unión de hecho constituye una realidad social ampliamente extendida en el Perú, como forma de convivencia estable entre un varón y una mujer (o, según interpretación constitucional y jurisprudencial, entre dos personas) que deciden compartir un proyecto de vida en común sin contraer matrimonio civil. Esta figura ha sido reconocida progresivamente por el ordenamiento jurídico peruano, principalmente a partir del artículo 5 de la Constitución Política del Perú y del artículo 326 del Código Civil. No obstante, dicho reconocimiento normativo no ha sido suficiente para garantizar una protección integral y efectiva de los derechos derivados de esta relación.

El principal problema radica en la brecha existente entre el reconocimiento legal de la unión de hecho y su eficacia jurídica en la práctica. Si bien la ley reconoce ciertos efectos patrimoniales similares a los del matrimonio como la sociedad de gananciales, estos solo se generan cuando la unión es debidamente acreditada, ya sea judicial o notarialmente. Este requisito formal se convierte en un obstáculo para muchas parejas, quienes desconocen el procedimiento, carecen de recursos económicos o no prevén la necesidad de dicho reconocimiento hasta que surge un conflicto, generalmente tras la ruptura de la relación o el fallecimiento de uno de los convivientes.

Asimismo, persiste una limitación en el alcance de los derechos personales y sucesorios reconocidos a los convivientes. A diferencia del matrimonio, la unión de hecho no otorga automáticamente derechos hereditarios plenos ni una protección equivalente en ámbitos como la seguridad social, pensiones, indemnizaciones o beneficios laborales, lo que genera situaciones de desigualdad y vulnerabilidad jurídica.

Otro aspecto problemático es la dispersión normativa y la falta de uniformidad jurisprudencial, lo cual ocasiona interpretaciones contradictorias por parte de jueces y autoridades administrativas. Esto afecta el principio de seguridad jurídica y dificulta el acceso efectivo a la justicia para quienes integran una unión de hecho.

En consecuencia, el problema central de esta investigación se orienta a determinar si el actual reconocimiento de la unión de hecho en el ordenamiento jurídico peruano resulta suficiente y eficaz para garantizar una protección real y equitativa de los derechos de los convivientes, o si, por el contrario, se requiere una reforma normativa y una interpretación más amplia acorde con los principios constitucionales de igualdad, dignidad humana y protección de la familia.

CONCLUSIONES

En el presente trabajo de suficiencia profesional, se llega a las conclusiones siguientes:

- Esta figura jurídica es una institución que ampara y protege las uniones libres de impedimento matrimonial en cuyo tenor se acumula actualmente algunos presupuestos de la familia tradicional.
- La unión de hecho es una institución jurídica que responde a una realidad social consolidada en el Perú y cuenta con reconocimiento constitucional y legal; sin embargo, dicho reconocimiento resulta limitado en su aplicación práctica.
- La eficacia jurídica de la unión de hecho se ve condicionada por la exigencia de su acreditación formal, lo que restringe el acceso a los derechos derivados de esta relación y genera situaciones de desprotección, especialmente en contextos de conflicto o fallecimiento.
- Existe una evidente desigualdad entre los derechos otorgados a los convivientes y aquellos reconocidos a los cónyuges, lo cual contradice el principio de igualdad ante la ley y la protección integral de la familia.

RECOMENDACIONES

Se formula las recomendaciones siguientes:

- .
- Se recomienda la reforma del Código Civil peruano a fin de ampliar y clarificar los derechos personales, patrimoniales y sucesorios derivados de la unión de hecho, equiparándolos progresivamente a los del matrimonio.
- Es necesario simplificar y promover los procedimientos de reconocimiento de la unión de hecho, especialmente en la vía notarial, mediante campañas de información y reducción de costos, para garantizar un mayor acceso a la formalización.
- Se sugiere establecer criterios jurisprudenciales uniformes, a través de precedentes vinculantes o acuerdos plenarios, que aseguren una interpretación coherente y garantista de esta institución.

RERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, B (2016). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima: Lex &Iuris.

Fernández, C., & Bustamante, E. (2000). La unión de hecho en el Código Civil peruano. *Derecho & Sociedad*, (15), 45-60.

Cornejo, M. T. (s.f.). La naturaleza jurídica de la unión de hecho a la luz de la Ley N.º 30007. *Revista Persona y Familia*.

Constitución Política del Perú (1993).

Código Civil peruano (1984).

VARSÍ ROSPIGLIOSI, Enrique (2011). *Tratado de derecho de familia. Matrimonio y uniones estables. Tomo II*. Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXOS



REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE
INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
MAZA CAMPOMANES ADOLFO GILMAR		43592223	l520051033@usanpedro.edu.pe
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tests	☒ Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	☒ Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
LA UNIÓN DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO: ANÁLISIS DE SU RECONOCIMIENTO Y EFICACIA JURÍDICA			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒ Abierto o Público ¹ (info:eu-repo/semantics/openAccess)	Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Huella Digital



A. Maza Campomanes
Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	09	03	2026

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, Inciso 8.2.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2014-CONCYTEC-DEG (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otras. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el Inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

LA UNIÓN DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO: ANÁLISIS DE SU RECONOCIMIENTO Y EFICACIA JURÍDICA

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%	18%	%	12%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.usanpedro.edu.pe	4%
	Fuente de Internet	
2	Submitted to Universidad Americana	3%
	Trabajo del estudiante	
3	Submitted to Universidad Privada del Norte	2%
	Trabajo del estudiante	
4	www.transfermarkt.es	1%
	Fuente de Internet	
5	legis.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.utelesup.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
8	Submitted to Universidad Tecnológica del Peru	1%
	Trabajo del estudiante	
9	slideum.com	1%
	Fuente de Internet	
10	repositorio.uladech.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
11	upc.aws.openrepository.com	1%
	Fuente de Internet	

12	www.coursehero.com Fuente de Internet	1 %
13	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
14	www.e-familiar.org Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego 2025 Trabajo del estudiante	<1 %
16	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
17	pdfcoffee.com Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Apagado Excluir coincidencias < 6 words
 Excluir bibliografía Activo